

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-029/2024**

La Paz, 20 de diciembre de 2024

**ASUNTO: Aprobación del Sistema Integrado de Certificación – SICERT Versión 2.0, para el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE**

**VISTOS:**

El Informe SNPE/IN/DAF-184-SIS/2024, de 17 de diciembre de 2024, Informe Legal SNPE/IN/DJ-237-UAJ/2024, de 20 de diciembre de 2024, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *“el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población”*.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *“El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes”*.

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Flores Orsillana  
SENAPE

DIRECTOR JURIDICO  
Javier Victor Tapia Marido  
SENAPE

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO  
Gloria Paz Gutiérrez  
SENAPE

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO  
Hilda Ximena Espinoza Lecanda  
SENAPE

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, determina como objetivo del Gobierno Electrónico el: *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 1793, establece que: *"Cuando una firma digital ha sido inscrita en un documento digital o mensaje electrónico de datos, se presume la voluntad del titular de la firma digital para acreditar ese documento digital o mensaje electrónico de datos, y se adscribe y vincula con el contenido de la información de los mismos"*.

Que, el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene como objetivo "modernizar y transparentar la gestión pública", el cual cuenta con tres ejes estratégicos: Gobierno Soberano, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Participativo.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, establece la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado y norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital, con la finalidad de: *"Brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 3525, establecen que: *"Todo documento firmado digitalmente será plenamente válido en toda actuación administrativa, sea de ejecución o de control gubernamental o ante la vía judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011"*; y, *"Los documentos firmados digitalmente deberán ser recepcionados y procesados obligatoriamente por todas las entidades del sector público y privado que presten servicios públicos delegados por el Estado"*.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada  
Nro.94, Zona Miraflores  
Telf. +2 220081  
+2 220048  
Fax +2 2223089

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad  
Esq. Andrés Ibáñez  
Nro 725  
Telf. +03 3349661

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de  
Septiembre, Acera  
Oeste Nro 258  
Telf +04 4584052

**ORURO**  
Calle La Plata entre  
Ayacucho y  
Cochabamba  
Nro. 5782  
Telf. +02 5253513

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz  
Nro 458  
Telf. +03 4621627

**SUCRE**  
Calle Aniceto Arce  
Nro 449  
Telf. +04 6452917

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-026/2023, de 03 de noviembre de 2023, resolvió aprobar la implementación y el uso del Sistema Integrado de Certificación – SICERT.

Que, el Informe SNPE/IN/DAF-184-SIS/2024, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, establece que se reestructuró tanto a nivel de aplicación como de base de datos del Sistema Integrado de Certificación – SICERT, consolidando su transición a la Versión 2.0, como parte del proceso de implementación de la certificación de bienes DEJURBE – CERBID, elaborándose y actualizándose los manuales de usuario y técnico, documentando de manera exhaustiva las especificaciones y funcionalidades del sistema.

Que, el Informe SNPE/IN/DAF-184-SIS/2024, señala que las recientes modificaciones en la estructura de la base de datos y la aplicación representan un avance significativo en las capacidades operativas del SICERT, las cuales permiten al personal de la Dirección de Registro y Promoción – DRP, emitir Certificaciones de Bienes DEJURBE – CERBID, de forma completamente digital a las entidades solicitantes, optimizando los procesos de gestión de certificaciones y que responde al cumplimiento de la acción de desburocratización definida por el SENAPE para la presente gestión: *"Implementar la Certificación Digital a través del Sistema de Declaración de Bienes del Estado (DEJURBE)"*.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-237-UAJ/2024, de 20 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación de la nueva versión del Sistema Integrado de Certificación – SICERT Versión 2.0, así como los Manuales Técnico y de Usuario del mismo, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes el Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

como disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

#### **POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-026/2023, de 03 de noviembre de 2023, que resuelve aprobar la implementación y el uso del Sistema Integrado de Certificación – SICERT, y sus Manuales Técnico y de Usuario.

**SEGUNDO.- SE APRUEBA** la implementación y el uso del Sistema Integrado de Certificación – SICERT Versión 2.0, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-184-SIS/2024 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-237/2024, de 17 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, de conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

**TERCERO.- SE APRUEBA** el Manual Técnico y de Usuario del Sistema Integrado de Certificación – SICERT Versión 2.0, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**CUARTO.- SE INSTRUYE** a la Dirección de Registro y Promoción – DRP, y a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Rogelio Flores Ordoñez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-961-E  
RRFO/JVTM/Hilda Ximena  
C.c.: D.G.E.-D.J.-D.A.F.- D.R.P.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada  
Nro 94, Zona Miraflores  
Telf. +2 220081  
+2 220048  
Fax: +2 2223089

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad  
Esq. Andrés Ibáñez  
Nro. 725  
Telf. +03 3349661

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de  
Septiembre, Acera  
Oeste Nro. 258  
Telf. +04 4584052

**ORURO**  
Calle La Plata entre  
Ayacucho y  
Cochabamba  
Nro. 5782  
Telf. +02 5253513

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz  
Nro. 458  
Telf. +03 4621627

**SUCRE**  
Calle. Aniceto Arce  
Nro 449  
Telf. +04 6452917